



MIÉRCOLES 8 DE ENERO DE 2020  
AÑO CVII - TOMO DCLXI - N° 5  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

1ª

## SECCION

## LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

### PODER EJECUTIVO

#### Decreto N° 2055

Córdoba, 26 de diciembre de 2019

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

**Artículo 1°.-** DESÍGNASE, a partir del 10 de diciembre de 2019, a la señora Estela María FELICOTTI, D.N.I. N° 16.082.925, en el cargo de Escribana Sustituta de Gobierno, dependiente de la Fiscalía de Estado de la Provincia de Córdoba, con rango de Directora de Jurisdicción.

**Artículo 2°.-** FACÚLTASE al señor Ministro de Finanzas a realizar todas las adecuaciones presupuestarias que se deriven de lo dispuesto en el presente Decreto, en caso de corresponder.

**Artículo 3°.-** El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Coordinación y el señor Fiscal de Estado.

### MINISTERIO DE FINANZAS

#### Resolución N° 355

Córdoba, 22 de noviembre de 2019

VISTO:

El expediente N° 0027-072142/2019.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2075/17 se aprobó la Licitación Nacional e Internacional dispuesta por el Decreto N° 1429/2017 y se adjudicó la misma a la firma SERVICIOS Y CONSULTORÍA S.A. Y CÍA. DE GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN S.A. – UNIÓN TRANSITORIA.

Que por Decreto N° 68/18 se aprobó el modelo de Contrato de Servicios a suscribirse con la firma SERVICIOS Y CONSULTORÍA S.A. Y CÍA. DE GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN S.A. – UNIÓN TRANSITORIA, C.U.I.T. N° 30-71590293-8 y la Provincia de Córdoba para la "Contratación de los Servicios de Asistencia y Colaboración para la Optimización de la Gestión de los Recursos a cargo de la Administración Tributaria de la Provincia de Córdoba", obrando el modelo como Anexo al Decreto.

### SUMARIO

#### PODER EJECUTIVO

Decreto N° 2055..... Pag. 1

#### MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 355..... Pag. 1

Resolución N° 362..... Pag. 2

Resolución N° 370..... Pag. 3

Resolución N° 378..... Pag. 3

#### DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

Resolución N° 41..... Pag. 4

#### TRIBUNAL DE CUENTAS

Resolución N° 229..... Pag. 5

#### DIRECCION DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRANSITO

Resolución N° 1..... Pag. 6

Resolución N° 2..... Pag. 6

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - SILVINA RIVERO, MINISTRA DE COORDINACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Que a fs. 57 obra nota de la señora Secretaria de Administración Financiera y del señor Secretario de Ingresos Públicos en la cual instan ajustar la Orden de Compra N° 2019/000001 por la suma de pesos ciento cuarenta y cuatro millones (\$ 144.000.000.-) a fin de comprometer el crédito presupuestario suficiente para afrontar las obligaciones que se devenguen en lo que resta del año en curso, a efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto por los Decretos N° 2075/17 y 68/18.

Que teniendo en cuenta las previsiones respecto de las comisiones a abonar a la contratista en virtud del Contrato de Servicios aprobado por Decreto N° 68/18 y oportunamente suscripto con la firma Servicios y Consultoría S. A. y Cía de Gestión, Administración y Fiscalización S. A. – Unión Transitoria, es que deviene necesario en la instancia la imputación que se propicia a los fines de hacer frente a las obligaciones pactadas para el año 2019. Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo dispuesto por los artículos 80, 81, concordantes y siguientes de la Ley N° 9086, texto reglamentado por Decreto N° 150/04, Orden de Compra N° 2019/000001.01 confeccionada por el Departamento Presupuesto y Contable de la Dirección de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 623/2019,

EL MINISTRO DE FINANZAS

**RESUELVE:**

**Artículo 1° IMPUTAR** el egreso que demande el pago de comisiones que se devenguen con motivo de la contratación de los servicios de asistencia y colaboración para la optimización de la gestión de los recursos a cargo de la Administración Tributaria de la Provincia de Córdoba para el ejercicio 2019, que fuera adjudicada a la firma SERVICIOS Y CONSULTORÍA S.A. Y CÍA. DE GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN S.A. – UNIÓN TRANSITORIA – CUIT N° 30-71590293-8 – mediante Decreto N° 2075/17,

por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES (\$ 144.000.000.-), correspondiente a la Jurisdicción 1.70 –Gastos Generales de la Administración - Programa 708-000 - Partida 3.04.05.00 "Comisiones y Gastos Bancarios", conforme Orden de Compra 2019/000001.01.

**Artículo 2° PROTOCOLÍCESE**, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

**Resolución N° 362**

Córdoba, 26 de noviembre de 2019

**VISTO:**

El expediente N° 0034-092032/2019.

**Y CONSIDERANDO:**

Que en las actuaciones de referencia se propicia la locación del inmueble sito en calle Avenida Rafael Núñez N° 6492 – Locales 1, 2 y 3 de B° Argüello de esta ciudad, destinado al uso de la Dirección General de Rentas y cualquier otra dependencia que el Superior Gobierno de Córdoba resuelva instalar, a partir del 1° de diciembre de 2019 y por el término de un año.

Que la Dirección de Operaciones y Gestión Sustentable de la Dirección General de Rentas manifiesta la conveniencia de arrendar el inmueble que actualmente ocupa la repartición, atento la ubicación estratégica del mismo, en cuanto a accesibilidad y cercanía a entidades autorizadas para el cobro de los impuestos administrados por esa Dirección General, además de la ventaja de estar ya instalada y funcionando en dicho inmueble la Receptoría de la citada Repartición.

Que los señores Ricardo Méndez y Ricardo Calvete, en su carácter de propietarios condóminos del inmueble referido, manifiestan su conformidad para la realización de un nuevo contrato de locación del inmueble supra citado, con un alquiler mensual de Pesos Ochenta y Dos Mil Doscientos (\$ 82.200.-).

Que ha tomado debida participación el Consejo General de Tasaciones determinando el valor locativo mensual del inmueble de que se trata en la suma de Pesos Cuarenta Mil (\$ 40.000.-).

Que luce rectificación de la oferta oportunamente formulada por los propietarios del inmueble, la que asciende a la suma de pesos Cuarenta y Ocho Mil (\$ 48.000.-).

Que la suma propuesta no excede el veinte por ciento (20 %) previsto en el Anexo III, párrafo 6 del Decreto N° 305/2014, reglamentario de la Ley N° 10.155.

Que obra copia fiel de Informe N° 018/2019 de la Dirección de Patrimonial de la Secretaría General de la Gobernación, dando cuenta de la inexistencia de inmuebles de la Provincia para ser utilizados con el destino asignado, por su parte, toma intervención la Dirección de Infraestructura y Descentralización del Ministerio actuante, elaborando el pertinente informe respecto al estado del inmueble de referencia.

Que obra proyecto de contrato de locación a suscribirse entre la Directora General de Coordinación Operativa de este Ministerio y los locadores, respondiendo el contenido de las cláusulas a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación (artículo 1187, correlativos y concordantes), con un plazo de vigencia de un (1) año, partir del 1° de diciembre de 2019. Que lucen agregados los documentos contables, Órdenes de Compra N° 2019/000168 y N° 2019/000169 que dan cuenta de los fondos para hacer

frente a la erogación que lo gestionado implica, confeccionados cada uno en la proporción correspondiente y a nombre de los locadores, atento los derechos y acciones que poseen los mismos sobre el inmueble de que se trata.

Que corresponde en la instancia proceder a la contratación directa, con los señores Ricardo Méndez y Ricardo Calvete y autorizar a la señora Directora General de Coordinación Operativa de este Ministerio a suscribir el contrato de locación pertinente.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, normativa citada, lo prescripto por los artículos 10, inciso b), punto 13 y 11 de la Ley N° 10.155; este último en concordancia con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley N° 10.592 y Anexo III del Decreto N° 305/2014 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 621/2019,

**EL MINISTRO DE FINANZAS****RESUELVE:**

**Artículo 1° CONTRATAR** en forma directa con los señores Ricardo Calvete (D.N.I. N° 12.245.116) y Ricardo Méndez (D.N.I. N° 7.971.224.), en su carácter propietarios del referido inmueble, para ser destinado al funcionamiento de la Dirección General de Rentas o de cualquier otra dependencia que el Superior Gobierno de Córdoba resuelva instalar, por el término de un (1) año, a partir del día 1° de diciembre de 2019, a razón de un alquiler mensual de pesos Cuarenta y Ocho Mil (\$ 48.000.-) y en consecuencia, AUTORIZAR a la señora Dirección General de Coordinación Operativa de este Ministerio a suscribir el modelo de contrato de locación, que junto con el informe técnico del estado del inmueble, forman parte integrante del presente instrumento legal, como Anexo I compuesto de tres (3) fojas útiles.

**Artículo 2° IMPUTAR** el egreso que demande el cumplimiento del presente dispositivo por la suma total de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL (\$ 576.000.-), discriminado de la siguiente manera: la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$ 48.000.-) a Jurisdicción 1.15 Programa: 152-000, Partida: 3.02.01.00 "Alquiler de Edificios y Locales" del P.V., y la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL (\$ 528.000.-) con cargo Importe Futuro-Ejercicio 2020, a los Programas y Partidas que el respectivo presupuesto autorice, conforme lo indican Documentos Contables – Órdenes de Compra N° 2019/000168 y N° 2019/000169.

**Artículo 3° PROTOCOLÍCESE**, dése intervención al Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

## Resolución N° 370

Córdoba, 26 de noviembre de 2019

### VISTO:

El expediente N° 0027-075076/2019, por el que se propicia la formalización de compensaciones de Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2019 - Ley N° 10.592.

### Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 150/04 y sus modificatorios se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y todo otro concepto que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que en el mes de octubre de 2019 este Ministerio autorizó las Compensaciones N° 63 al N° 76 correspondientes a la Jurisdicción 1.15- Ministerio de Finanzas y la N° 6 a la Jurisdicción 1.70 - Gastos Generales de la Administración.

Que las modificaciones efectuadas encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 622/2019,

### EL MINISTRO DE FINANZAS

#### RESUELVE:

**Artículo 1°** FORMALIZAR las compensaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial, correspondientes al mes de octubre de 2019 detalladas en el Reporte SUAF - Documento de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario- que incluye las Compensaciones N° 63 al N° 76 correspondientes a la Jurisdicción 1.15- Ministerio de Finanzas y la N° 6 a la Jurisdicción 1.70 - Gastos Generales de la Administración - el que como Anexo I con dos (2) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

## Resolución N° 378

Córdoba, 06 de diciembre de 2019

### VISTO:

El expediente N° 0493-027591/2019 en el que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos propicia una adecuación del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial.

### Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario incrementar el crédito presupuestario del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en el Programa N° 686-000 "Reparación Provincial a Ex Presos Políticos de la Dictadura", a fin de imputar gastos correspondientes a los meses de noviembre y diciembre del corriente año, por el importe de \$ 3.857.000.

Que la presente resolución se propicia en virtud de la actualización del haber mínimo jubilatorio dispuesto por Decreto 1265/2019.

Que las modificaciones propuestas encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha mani-

festado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 635/2019,

### EL MINISTRO DE FINANZAS

#### RESUELVE:

**Artículo 1°** MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 25 (Compensación Interinstitucional) del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°** PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO



**DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA****Resolución N° 41**

Córdoba, 20 de noviembre de 2019

**VISTO:**

El expediente N° 0034-092338/2019.

**Y CONSIDERANDO:**

Que en las presentes actuaciones se gestiona, mediante el procedimiento de selección de subasta electrónica inversa, la contratación de un servicio de guardia privada para el edificio ocupado por la Dirección General de Rentas sito en calle Rivera Indarte N° 650, por el término de un (1) año.

Que a tales fines se procedió a efectuar el llamado a participar del mencionado procedimiento de selección, con información a los proveedores de las condiciones de contratación, a través de su publicación en el Boletín Oficial y en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones, conforme lo establece el Artículo 8 Punto 8.2.2.2.1 del Decreto N° 305/14 reglamentario de la Ley N° 10.155.

Que finalizada la subasta, electrónicamente se generó un Acta de Prelación, en los términos del Artículo 8.2.2.4.1, con detalle de las ofertas recibidas, con el nombre del proveedor que participó en dicha subasta e importe ofertado, de la cual surge que se presentaron las firmas PASSWORD S.A., MAG SEGURIDAD PRIVADA S.R.L. y PRO-COR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Que a fs. 19 se incorpora Constancia de Notificación cursada a la firma PASSWORD S.A., por medio de la cual se le notifica que ha quedado en el primer lugar en el orden del Acta de Prelación Final y, consecuentemente, se la emplaza a los fines que presente la documentación requerida para considerar firme la oferta económica realizada.

Que al F.U. N° 20 se agrega la documentación presentada por la firma PASSWORD S.A.

Que a fs. 24 la Dirección de Operaciones y Gestión Sustentable de la Dirección General de Rentas informa que la firma PASSWORD S.A. no cumple con las especificaciones técnicas requeridas por el pliego, atento a no contar con el requisito excluyente de "... antecedentes de prestación de servicios de al menos 2 años en Entidades bancarias públicas o privadas u Organismos de Administración Nacional, Provincial o Municipal".

Que a fs. 26 obra Cédula de Notificación a la firma MAG SEGURIDAD PRIVADA S.R.L., segunda en el orden del Acta de Prelación emplazándola a los fines que presente la documentación requerida para considerar firme la oferta económica realizada.

Que al F.U. N° 30 se agrega la documentación presentada por la firma MAG SEGURIDAD PRIVADA S.R.L.

Que a fs. 32 la Dirección de Operaciones y Gestión Sustentable de la Dirección General de Rentas informa que la firma MAG SEGURIDAD PRIVADA S.R.L. no cumple con las especificaciones requeridas por el pliego, atento a no contar con el requisito excluyente de "... antecedentes de pres-

tación de servicios de al menos 2 años en Entidades bancarias públicas o privadas u Organismos de Administración Nacional, Provincial o Municipal".

Que a fs. 34 obra Cédula de Notificación a la firma PRO-COR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tercera en el orden del Acta de Prelación emplazándola a los fines que presente la documentación requerida para considerar firme la oferta económica realizada.

Que a F.U. N° 38 se agrega la documentación presentada por la firma PRO-COR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Que a fs. 42 el Área Contrataciones de esta Dirección General rechaza la oferta presentada por la firma PRO-COR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA atento a no cumplir con el requisito de garantía de mantenimiento de oferta en los términos del punto d) del artículo 21 de las Condiciones de Contratación -Generales y Particulares-

Que se procedió a efectuar el segundo lance a través de su publicación en el Boletín Oficial y en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones para la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2019/000055.01.

Que a fs. 53 se incorpora Constancia de Notificación cursada a la firma PRO-COR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por medio de la cual se le notifica que ha quedado en el primer lugar en el orden del Acta de Prelación Final y, consecuentemente, se la emplaza a los fines que presente la documentación requerida para considerar firme la oferta económica realizada.

Que el oferente seleccionado solicita se tome como presentada la documentación exhibida en el primer lance, la cual se considera suficiente a los fines de evitar un desgaste administrativo innecesario.

Que a fs. 57 la Dirección de Operaciones y Gestión Sustentable de la Dirección General de Rentas informa que la firma PRO-COR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA cumple con lo requerido en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Que a fs. 60 el Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa dictamina que corresponde adjudicar la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2019/000055.01 a la firma PRO-COR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 6 inciso b), 8, 22 y 11 de la Ley N° 10.155 este último en concordancia con el artículo 39 de la Ley N° 10.592 y Decreto N° 305/14, Orden de Compra N° 2019/000154 confeccionada por el Departamento Presupuesto y Contable, lo dictaminado por el Área Contrataciones al N° 49/2019 ambos de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 591/2019,

**LA DIRECTORA GENERAL  
DE COORDINACIÓN OPERATIVA  
RESUELVE:**

**Artículo 1° RECHAZAR** las ofertas presentadas por las firmas PASSWORD S.A. (C.U.I.T. 30-69431225-6) y MAG SEGURIDAD PRIVADA S.R.L. (C.U.I.T. 30-71595819-4) por no cumplimentar con lo dispuesto por

el punto e) del artículo 21 de las Condiciones de Contratación -Generales y Particulares-, en relación a la Subasta Electrónica Inversa - Cotización N° 2019/000055.

**Artículo 2°** RECHAZAR la oferta presentada por la firma PRO-COR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. 30-71138139-9) por no cumplimentar con lo dispuesto por el punto d) del artículo 21 de las Condiciones de Contratación -Generales y Particulares-, en relación a la Subasta Electrónica Inversa - Cotización N° 2019/000055

**Artículo 3°** ADJUDICAR la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2019/000055.01, realizada con el objeto de la contratación de un servicio de guardia privada para el edificio ocupado por la Dirección General de Rentas sito en calle Rivera Indarte N° 650, por el término de un (1) año, a favor de la firma PRO-COR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. 30-71138139-9), por el Renglón N° 1 "Servicio de Guardia Privada para Rentas" a un precio mensual de pesos ciento once mil ciento cincuenta (\$ 111.150.-) lo que hace un total de pesos un millón trescientos treinta y tres mil ochocientos (\$ 1.333.800.-), IVA incluido, a partir del 1° de diciembre de 2019 de conformidad con las Condiciones de Contratación –

Generales y Particulares- y Pliego de Especificaciones Técnicas, que como Anexos I y II con seis (6) y una (1) fojas útiles respectivamente, forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 4°** IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.333.800.-), a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas-, según el siguiente detalle: por el periodo diciembre de 2019, \$ 111.150.- al Programa 152-000, Partida 3.20.01.00 "Servicio De Vigilancia Prestado Por Empresas Privadas" del P.V. y por el periodo enero–noviembre de 2020 \$ 1.222.650.- como Importe Futuro.

**Artículo 5°** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MICAELA VANESA SPERANZA, DIRECTORA GRAL. DE COORDINACIÓN OPERATIVA- SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA Y DE PREVISIÓN SOCIAL- MINISTERIO DE FINANZAS

ANEXO

## TRIBUNAL DE CUENTAS

### Resolución N° 229

Córdoba, 27 de diciembre de 2019

#### VISTO:

Los plazos constitucionales y legales impuestos a este Tribunal para informar la Cuenta de Inversión anual.

#### Y CONSIDERANDO:

Que a fin de cumplimentar con los mismos se hace necesario adoptar medidas tendientes a ordenar los flujos de documentación y trámites que inciden en las cifras de la Cuenta de Inversión que a este Organismo compete verificar.

Que es necesario fijar fechas tope para el ingreso o reingreso de expedientes que deben ser aprobados o intervenidos, como también recomendar se extremen los recaudos para dar cumplimiento a los plazos así determinados.

Por ello, y las facultades previstas en el art. 21 inc. b), correlativos y concordantes de la Ley 7630,

#### EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

sesión de la fecha

**RESUELVE**

I. ESTABLECER el día 03 de febrero del año 2020 como fecha límite para reingresar a este Tribunal expedientes con trámite de intervención preventiva devueltos por objeciones o deficiencias subsanables que inciden en el ejercicio 2019.

II. ESTABLECER el día 21 de Febrero del año 2020, como fecha límite para presentar a este Tribunal los Documentos de Ajuste Contable (DAC) emitidos durante el ejercicio 2019 por débitos practicados en las cuentas

oficiales.

III. ESTABLECER el día 21 de Febrero del año 2020 como fecha límite para la remisión a este Tribunal de los instrumentos legales y documentos contables que dispongan la desafectación de aquellos gastos comprometidos y no devengados al cierre del ejercicio financiero, conforme lo prescripto en el art. 88 de la Ley 9086.

IV. ESTABLECER el día 07 de febrero del año 2020 como fecha límite para la presentación de las rendiciones de cuentas de Fondos Permanentes correspondientes al ejercicio de 2019.

V. RECOMENDAR a la Contaduría General de la Provincia el estricto cumplimiento del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes de realizado el Control Preventivo de los documentos que libren pagos a tenor de lo dispuesto por el Dcto. 1851/18, para la remisión a este Tribunal de Cuentas del Documento debidamente intervenido a los fines de su registro en la cuenta de los responsables. A tal efecto se establece el día 28 de febrero de 2020 como fecha límite para la recepción de los mismos.

VI.- RECOMENDAR a la Tesorería General y Crédito Público, a los Servicios Administrativos y todas las dependencias de la Administración con intervención en las gestiones antes mencionadas, acelerar los trámites pertinentes a fin de posibilitar el cumplimiento de los plazos fijados.

VII.- PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese a los Servicios Administrativos, a la Contaduría General de la Provincia y a la Dirección de Tesorería General y Crédito Público, y archívese.

Fdo.: Mg. María Andrea Abramo (Presidenta Tribunal de Cuentas Provincia de Córdoba). Dr. David A. Consalvi (Vocal Tribunal de Cuentas Provincia de Córdoba). Dr. Julio Cesar Ochoa (Vocal Tribunal de Cuentas Provincia de Córdoba). Dra. Luciana A. Signorini (Secretaria de Fiscalización Legal Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Cba.). Cr. Eduardo Flores (Secretario de Fiscalización Presupuestaria Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Cba)

**DIRECCION DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRANSITO****Resolución N° 1**

Córdoba, 7 de enero de 2020

**VISTO:** El expediente N°0458-000187/2020, donde consta Decreto N°307/2019, por el cual el señor Intendente de la Localidad de Oliva, designa al Juez de Faltas Municipal, quien será la autoridad de juzgamiento para el tratamiento de las Actas de Infracción a la ley 8560 y su reglamentación, labradas por personal dependiente de la Dirección General de Policía Caminera.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 5° de la Ley Provincial de Tránsito No 8560, T.O. 2004, Decreto Reglamentario

N° 318 define como autoridad de juzgamiento y aplicación de sanciones, la que determina la Autoridad Municipal o Comunal en las jurisdicciones que adhieran a las disposiciones de la Ley y su Reglamentación y la Dirección General de Prevención de Accidentes de Tránsito impartirá la capacitación, evaluación, habilitación y registro de los Jueces que se desempeñarán como Autoridad de juzgamiento y aplicación de sanciones. Que la ley 10563 Provincial, en el artículo 7, modifica el punto 2 y 3 del inciso b) del artículo 108 de la ley 8560, disponiendo el deber de las autoridades en materia de juzgamiento. -

Que conforme a los referidos artículos de la Ley Provincial de Tránsito No 8560, T.O. 2004, Decreto Reglamentario N° 318, La Dirección General de Prevención de Accidentes de Tránsito, como Autoridad de Aplicación, es la encargada de reconocer la designación de la Autoridad Municipal de la Localidad de Oliva, capacitar, evaluar, registrar y asignar funciones al Juez que se desempeñe como Autoridad del Juzgamiento y Aplicación de Sanciones.

Que obra en autos la documentación de la Municipalidad de Oliva, que determina la designación de la Dra. Marina Del Valle Basano, DNI: 26.159.954, Matrícula Profesional N°4-373, en calidad de Juez Administrativo Municipal de Faltas con competencia en el análisis, dictado de instrumentos legales y resolución de las Actas de Constatación de Infracciones a la Ley Provincial de Tránsito N° 8560 (T.O. 2004), sus modificatorias, concordantes y Decreto Reglamentario N° 318/07, labradas por personal de la Dirección General de la Policía Caminera.-

Que en virtud de ello, corresponde a esta Dirección General, dictar el instrumento legal que habilite al mencionado profesional para la función supra indicada, con las obligaciones y responsabilidades tipificadas por el artículo 108, inciso b) Puntos 1,2,3,y 4 de la Ley Provincial de Tránsito 8560 (T.O 2004) y su concordante Decreto Reglamentario N° 318/07 y las

**Resolución N° 2**

Córdoba, 7 de enero de 2020

**VISTO:** El expediente N°0458-000181/2020, donde consta Decreto N°403/2019, por el cual el señor Intendente de la Localidad de Malvinas Argentinas, designa al Juez de Faltas Municipal, quien será la autoridad de juzgamiento para el tratamiento de las Actas de Infracción a la ley 8560 y su reglamentación, labradas por personal dependiente de la Dirección General de Policía Caminera.

Resoluciones dictadas oportunamente por esta Autoridad de Aplicación, fijándose como fecha de inicio de actividades el día 8 de enero del corriente año, ello a fin de brindar continuidad a la tarea de Juzgamiento de las actas referidas.

Por ello, lo dictaminado por el Asesoría Jurídica de la Dirección General de Prevención de Accidentes de Tránsito bajo el N° 01/2020 y en ejercicio de sus atribuciones:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.- HABILITAR**, en calidad de Juez Administrativo Municipal de Faltas de la localidad de Oliva a la Dra. Marina Del valle Basano, DNI: 26.159.954, Matrícula Profesional N°4-373, con competencia exclusiva para el tratamiento, análisis, dictado de instrumentos legales y resoluciones de las Actas de Constatación de Infracciones a la Ley Provincial de Tránsito N° 8560 (T.O. 2004), sus modificatorias, concordantes y Decreto Reglamentario N° 318/07, labradas por personal de la Dirección General de la Policía Caminera, a cargo del Juzgados Administrativo Municipal de Faltas de Tránsito de la Localidad de San Francisco.

**Artículo 2°.- DISPONER** que, por los canales administrativos conducentes de la Dirección General de Prevención de Accidentes de Tránsito, se proceda a la inscripción en los registros correspondientes del profesional habilitado por el dispositivo anterior, como Juez Administrativo Municipal de Faltas de Tránsito, conforme al siguiente detalle:

Apellido Nombre DNI

BASANO MARINA DEL VALLE 26.159.954

**Artículo 3°.- ESTABLECER** como fecha de inicio de actividades del Juez Administrativo Municipal de Faltas, habilitado por el artículo precedente el 8 de enero del corriente. -

**Artículo 4°.- ORDENAR**, que, por el Área correspondiente, se proceda a notificar los alcances de la presente a la Autoridad de Control, a la Dirección General de Policía Caminera, al "RePAT", a la Dirección de Jurisdicción de Sistemas del Ministerio de Gobierno, a los Juzgados de Faltas avocados y a la Dirección General De Rentas.

**Artículo 5°.** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. -

RESOLUCIÓN N° 01/2020

FDO.: MIGUEL ÁNGEL RIZZOTTI, DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRANSITO, MINISTERIO DE SEGURIDAD

10563 Provincial, en el artículo 7, modifica el punto 2 y 3 del inciso b) del artículo 108 de la ley 8560, disponiendo el deber de las autoridades en materia de juzgamiento. -

Que conforme a los referidos artículos de la Ley Provincial de Tránsito No 8560, T.O. 2004, Decreto Reglamentario N° 318, La Dirección General de Prevención de Accidentes de Tránsito, como Autoridad de Aplicación, es la encargada de reconocer la designación de la Autoridad Municipal de la Localidad de Malvinas Argentinas, capacitar, evaluar, registrar y asignar funciones al Juez que se desempeñe como Autoridad del Juzgamiento y Aplicación de Sanciones.

Que obra en autos la documentación de la Municipalidad de Malvinas Argentinas, que determina la designación de la Dra. Romina Andrea Cervantes, DNI: 30.473.805, MP 1-35127, en calidad de Juez Administrativo Municipal de Faltas con competencia en el análisis, dictado de instrumentos legales y resolución de las Actas de Constatación de Infracciones a la Ley Provincial de Tránsito N° 8560 (T.O. 2004), sus modificatorias, concordantes y Decreto Reglamentario N° 318/07, labradas por personal de la Dirección General de la Policía Caminera.-

Que en virtud de ello, corresponde a esta Dirección General, dictar el instrumento legal que habilite al mencionado profesional para la función supra indicada, con las obligaciones y responsabilidades tipificadas por el artículo 108, inciso b) Puntos 1,2,3,y 4 de la Ley Provincial de Tránsito 8560 (T.O. 2004) y su concordante Decreto Reglamentario N° 318/07 y las Resoluciones dictadas oportunamente por esta Autoridad de Aplicación, fijándose como fecha de inicio de actividades el día 9 de enero del corriente año, ello a fin de brindar continuidad a la tarea de Juzgamiento de las actas referidas.

Por ello, lo dictaminado por el Asesoría Jurídica de la Dirección General de Prevención de Accidentes de Tránsito bajo el N° 02/2020 y en ejercicio de sus atribuciones:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE  
ACCIDENTES DE TRÁNSITO  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.- HABILITAR**, en calidad de Juez Administrativo Municipal de Faltas de la localidad de Malvinas Argentinas a la Dra. Dra. Romina Andrea Cervantes, DNI: 30.473.805, MP 1-35127, con competencia exclusiva para el tratamiento, análisis, dictado de instrumentos legales y resoluciones de las Actas de Constatación de Infracciones a la Ley Provincial de Tránsito N° 8560 (T.O. 2004), sus modificatorias, concordantes y Decreto Reglamentario N° 318/07, labradas por personal de la Dirección General de la Policía Caminera, a cargo del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas de Tránsito de la Localidad de San Francisco.

**Artículo 2°.- DISPONER** que, por los canales administrativos conducentes de la Dirección General de Prevención de Accidentes de Tránsito, se proceda a la inscripción en los registros correspondientes del profesional habilitado por el dispositivo anterior, como Juez Administrativo Municipal de Faltas de Tránsito, conforme al siguiente detalle:

Apellido Nombre DNI  
CERVANTES ROMINA ANDREA 30.476.805

**Artículo 3°.- ESTABLECER** como fecha de inicio de actividades del Juez Administrativo Municipal de Faltas, habilitado por el artículo precedente el 9 de enero del corriente. -

**Artículo 4°.- ORDENAR**, que, por el Área correspondiente, se proceda a notificar los alcances de la presente a la Autoridad de Control, a la Dirección General de Policía Caminera, al "RePAT", a la Dirección de Jurisdicción de Sistemas del Ministerio de Gobierno, a los Juzgados de Faltas avocados y a la Dirección General De Rentas.

**Artículo 5°.** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. -

FDO.: MIGUEL ÁNGEL RIZZOTTI, DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO, MINISTERIO DE SEGURIDAD

BOLETIN  
OFICIAL DE  
LA PROVINCIA  
DE CORDOBA



Atención al Público:  
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.  
Responsable: Liliana Lopez

Centro Cívico del Bicentenario  
Rosario de Santa Fe 650  
Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931  
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

[boe@cba.gov.ar](mailto:boe@cba.gov.ar)

[@boecba](https://twitter.com/boecba)